



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 99 c) del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

Nigeria*: proyecto de resolución

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005 y 61/93, de 6 de diciembre de 2006,

Consciente de la importante función que el Centro Regional puede desempeñar en la tarea de promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y de

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África.



limitación de los armamentos en el plano regional, propiciando así el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en particular sus instituciones en el ámbito de la paz, el desarme y la seguridad, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, en el cual éste afirmó que la capacidad del Centro Regional para cumplir su mandato continuaba limitada por la falta de financiación, en particular con cargo a los recursos básicos,

Profundamente preocupada porque, como se señaló en el informe del Secretario General, las contribuciones siguieron disminuyendo y seguían siendo insuficientes para permitir que el Centro desempeñara su mandato con eficacia y eficiencia y porque no haya una fuente previsible y fiable de financiación que asegure su sostenibilidad operacional,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 60/86, pidió al Secretario General que estableciera, dentro de los límites de los recursos existentes, un mecanismo consultivo formado por los Estados interesados, especialmente de África, para reorganizar el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África,

1. *Observa con satisfacción* la conclusión de la labor del Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, que formuló recomendaciones concretas sobre el futuro programa de trabajo del Centro, así como sobre su dotación de personal y su financiación;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Mecanismo Consultivo relativas al programa de trabajo futuro del Centro, así como a su dotación de personal y su financiación;

3. *Invita* al Centro Regional a que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, centre sus acciones en las prioridades enunciadas en las recomendaciones del Mecanismo Consultivo;

4. *Decide* que se creen tres puestos (uno del cuadro orgánico de la categoría P-3 y dos del cuadro de servicios generales (Otras Categorías) y se incorporen en la estructura del Centro, financiados con cargo al presupuesto ordinario, conforme a lo recomendado por el Mecanismo Consultivo;

5. *Decide* que los gastos de funcionamiento del Centro se financien con cargo al presupuesto ordinario;

6. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, a que hagan contribuciones voluntarias para fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

7. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

¹ A/62/140.

8. *Pide también* al Secretario General que facilite el establecimiento de una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia con miras a estabilizar la situación financiera del Centro;

9. *Pide también* al Secretario General que la informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.
